

PRESENTACIÓN

La justicia electoral como expresión última del Estado de Derecho democrático, fuerte y plural se presenta en siete apartados que bordean el tratamiento de derechos fundamentales en temas límite, pues han puesto a prueba a la normatividad, a las instituciones encargadas de aplicarla (o inaplicarla) y a los jueces y funcionarios que velan por su cumplimiento. Que el sistema de justicia electoral de México tiene coherencia y lógica, se constata a lo largo de este volumen. Aunque los caminos de la democracia son muchos y en ocasiones inciertos, los de la ley están bien trazados. Cuando no hay un camino, existen en la Constitución, las líneas para establecerlo.

La aplicación del derecho y el orden constitucional, en un contexto en el que la realidad es esquivada y en la que encontrar soluciones a conflictos entre actores adversos, tienen la obligación de empatar la legalidad y legitimidad que sólo se tocan cuando existe el pleno Estado de Derecho democrático. En otras palabras, cuando armonizan el orden jurídico y la vida política. Al hablar de sentencias legítimas además de legales, evocamos decisiones que conducen a la verdadera aplicación de la justicia que demanda la ciudadanía mexicana, cada día más informada y más consciente de los alcances de sus derechos político-electorales.

Atendiendo al espíritu plural de los tiempos, este trabajo echa mano de apuntes históricos, documentos oficiales Mexicanos y de otros estados nacionales, criterios jurídicos, teoría jurídico-política y fuentes diversas (en los planos tanto ideológico como teórico). Se trata del producto de un acucioso esfuerzo de investigación en torno al tratamiento del que han sido objeto los diferentes valores presentes de forma explícita e implícita en la Constitución y los distintos ordenamientos que de ella emanan, contextualizándolos en sendos casos resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

¿Quién debe tomar qué decisión? ¿Qué parte de la normatividad impera en cada caso? ¿Cómo dar contenido a los ordenamientos en casos límite? Al final,

XIV

todos los casos presentados tienen una resolución, no sólo conforme a derecho, como es de esperarse, sino coherente con los principios constitucionales y, ahora en medio de la globalización democrática y cultural del mundo, conforme a los principios convencionales universales asumidos por las autoridades y la sociedad mexicanas.

Los criterios establecidos por las distintas Salas del TEPJF, como última instancia en materia electoral (y de control constitucional en materia electoral) han dado cauce constitucional y legal a los casos presentados ponderando, como se verá, los principios más arraigados de la joven pero cada vez más fuerte tradición democrática de México.

Para esta edición se han seleccionado los temas de mayor controversia, y por lo tanto, de mayor interés. En el primer apartado, dentro del contexto del caso explicado, se busca dar respuesta a las preguntas de hasta dónde gozan de independencia y autonomía los órganos electorales; de qué garantías gozan las autoridades electorales respecto a la autonomía de su función; y por lo tanto, qué órgano jurisdiccional tiene la última palabra en esta materia. En el segundo apartado, se ejemplifica cómo funciona el control de constitucionalidad en México, en el que, como se detalla, no se trata de un orden jerárquico solamente. De manera específica, responde cómo se ha interpretado el artículo 133 de la Constitución; si es aplicable la fórmula Otero en materia electoral; y si pueden dos impugnaciones, ante instancias diferentes, resolverse de forma contradictoria. En el tercer apartado se aclara y delimita el concepto de “residencia” en materia político electoral; cómo determinarlo y quién lo determina en la práctica.

En el cuarto apartado se desarrolla el problema de las relaciones entre las autoridades del Estado y los ministros de cultos religiosos. En este contexto, los autores se preguntan cómo interpretar un gesto o señal que presuntamente tengan algún mensaje religioso. Un problema clásico del estudio del derecho (y que se presenta de igual manera en el derecho electoral) se explica y ejemplifica en el apartado cinco: qué pasa con las situaciones no previstas en la ley y cómo proceder si los principios presuntamente violados no se encuentran en la Constitución explícitamente, sino sólo implícitamente. En el sexto apartado se da cuenta con un caso sobre las funciones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y de manera particular si es que éste puede tomarle protesta a un diputado suplente para que ocupe el cargo ante la ausencia del diputado propietario. Finalmente, en el séptimo apartado se aborda el viejo tema de la igualdad y la intervención de las autoridades a favor de alguno de los candidatos. Para aclarar esto en el momento presente, se reflexiona acerca de cuál fue el espíritu de la reforma del 2007 en este respecto y para ilustrarlo detalla las posturas en su debate en la Cámara de Senadores.

El volumen que el lector tiene ahora en sus manos ha sido pensado para dar a conocer al especialista, al estudioso y al interesado en general, el tratamiento de temas límite en la materia jurídico-electoral. Esperamos que sea útil e ilustrativo.

El esfuerzo de los autores sería infructuoso sin el decidido apoyo del Magistrado Daniel Ruiz Morales, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz, sin cuyo impulso este libro no hubiera visto la luz. Por ello nuestro agradecimiento más sincero, extensivo al resto de integrantes de dicho órgano jurisdiccional. De nuevo se evidencia que, al menos en materia electoral y en nuestros días, el desenvolvimiento y la difusión del derecho es obra, principalmente, de los juzgadores.

Los autores
Noviembre de 2012